



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN
RA-02/2017

RECURRENTE:

JOEL ANSELMO JIMÉNEZ VEGA "por propio derecho y en representación del organismo político local GANEMOS"

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:

LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

Visto el oficio número TJE-095/2017, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción de un Recurso de Apelación a las catorce horas con diecisiete minutos del trece de enero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **Joel Anselmo Jiménez Vega**, "por su propio derecho y como representante legal del Organismo Político Local **GANEMOS**", en contra de la **omisión de dictaminación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral respecto a los acuerdos tomados en las Asambleas Estatales de los partidos fusionantes, llevadas a cabo el veintisiete de agosto de dos mil dieciséis, entre los cuales se aprobó el Convenio de Fusión entre los partidos Peninsular de las Californias y Municipalista de B.C., para constituir un nuevo partido político estatal; así mismo solicita la revocación de los dictámenes 36 (treinta y seis) y 37 (treinta y siete) de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.**

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación **RA-02/2016.**

TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado la Secretaria General da cuenta con la conexidad que advierte entre el presente medio impugnativo y el Recurso de Inconformidad radicado bajo expediente RI-01/2017 que pudiera ameritar su acumulación; y dada la naturaleza del asunto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38, segundo párrafo del Reglamento Interior de este Tribunal, **TÚRNESE al Magistrado Leobardo Loaiza Cervantes** ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación, sin que medie compensación.

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Leonor Imelda Márquez Fiol, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**



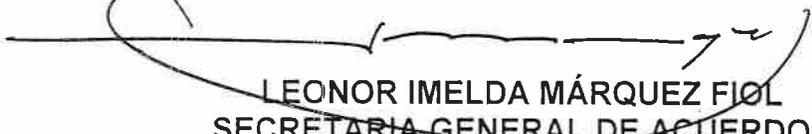
MARTÍN RÍOS GARAY
MAGISTRADO PRESIDENTE



ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA



LEOBARDO LOAIZA CERVANTES
MAGISTRADO



LEONOR IMELDA MÁRQUEZ FÍOL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS